

RESOLUCIÓN 057-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”*



En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013 resolvió: “UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 212-2013 resolvió: “REALIZAR UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de abril de 2014, mediante Resolución 054-2014 resolvió: “APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE

APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-1899, de 24 de marzo de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-2735-2015, de 24 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el informe No. 06-2015, el cual contiene el listado de juezas y jueces para ser designados a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, MANABÍ, CARCHI, CHIMBORAZO, COTOPAXI, EL ORO, LOS RÍOS Y PICHINCHA

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Azuay, Manabí, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Los Ríos y Pichincha de acuerdo al siguiente detalle:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante por desistimiento de Crespo Ruiz Juan Fernando en la Unidad Judicial Penal de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284:	070347012-0	VALAREZO LOAYZA	MARÍA ELIZABETH	Unidad Judicial Penal	AZUAY	CUENCA	78,25
2	Vacante por desistimiento de Loyola Ochoa Bertha Tatiana en la Primera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de Manabí se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	170629661-1	DURÁN PROAÑO	ELENA DE LAS MERCEDES	Primera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo	MANABÍ	PORTOVIEJO	85,5
3	Vacante por desistimiento de Franco Chiluiza John Heriberto en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Carchi se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	180264422-7	CASANOVA BORJA	GERMÁN RICARDO	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	CARCHI	TULCÁN	91,25
4	Vacante por desistimiento de García Liger Blanca del Pilar en la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Chimborazo se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	110247640-3	SARMIENTO ALVEAR	TANIA PAULINA DE JESÚS	Unidad Judicial Multicompetente Civil	CHIMBORAZO	CHUNCHI	81,25

5	Vacante por desistimiento de Sánchez Prieto Edwin en la Unidad Judicial Penal de Cotopaxi se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	030113543-0	NOVILLO DELGADO	ALBA ELENA	Unidad Judicial Penal	COTOPAXI	LA MANÁ	91
6	Vacante por desistimiento de Feijoo Aguilar Wilmer Anastacio en la Unidad Judicial de Trabajo de El Oro se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	170201503-1	JÁTIVA QUIROZ	WÁGNER ARTURO	Unidad Judicial de Trabajo	EL ORO	MACHALA	81
7	Vacante por desistimiento de Guaicha Rivera Patricia Elizabeth en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia de El Oro se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	110264664-1	CORREA VALAREZO	JORGE AUGUSTO	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia	EL ORO	PASAJE	80
8	Vacante por desistimiento de Núñez Chávez William Jhonny en la Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Los Ríos se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	010386601-8	DOMÍNGUEZ CALLE	FERNANDA LILI	Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.	LOS RÍOS	QUEVEDO	80,5
9	Vacante por desistimiento de Andrade Santamaría Danilo Rafael en la Unidad Judicial Especializada Primera de Trabajo de Los Ríos se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	110291786-9	MAZA ARROBO	RICHARD ALEXÁNDER	Unidad Judicial Especializada Primera de Trabajo	LOS RÍOS	QUEVEDO	83,75
10	Vacante por desistimiento de Velecela Rojas Gonzalo Vinicio en la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores de Los Ríos se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	180189747-9	SÁNCHEZ ESPÍN	JORGE ENRIQUE	Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores	LOS RÍOS	QUEVEDO	80
11	Vacante por desistimiento de Tapia Alvear Ana Giovanna en la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027 :	170464986-0	ALTAMIRANO ALTAMIRANO	NANCY MERCEDES	Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	PICHINCHA	QUITO	81,25

12	Vacante por desistimiento de Coronel Vásquez Nelly Germanía en la Unidad Judicial Penal de Manabí se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	180384760-5	POVEDA FREIRE	IVONNE AMPARO	Unidad Judicial Penal	MANABÍ	PORTOVIEJO	81
----	--	-------------	------------------	------------------	--------------------------	--------	------------	----

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los treinta días de marzo de dos mil quince.

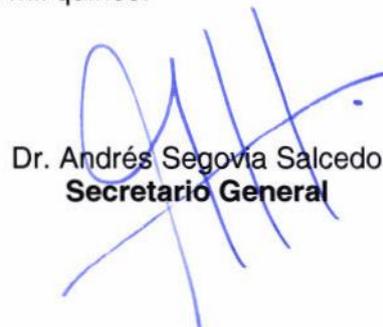


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los treinta días de marzo de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General